

y el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Director Gerente del Complejo Hospitalario Reina Sofía, de Córdoba, la competencia para otorgar la concesión de dominio público para la modernización y explotación de las instalaciones productoras de energía térmica del citado Hospital.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 2004.- El Director Gerente (P.O. de 24.6.2004), El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 250/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Ana María González Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 250/2004 contra la Resolución de 15 de abril de 2004 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se aprueba y se hace pública la relación definitiva de admitidos en la convocatoria de la Resolución de 29 de octubre de 2003 para cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones en la Enseñanza Secundaria en la especialidad de Inglés.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 22 de septiembre de 2004 a las 12,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de septiembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 25 de agosto de 2004, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se resuelven las convocatorias a que se refieren las Ordenes de 9 de febrero de 2004, por las que se convocan plazas subvencionadas de Residencia Escolar o Escuela Hogar, en los niveles de educación obligatoria y para cursar enseñanzas posteriores a la educación obligatoria en el curso 2004/2005.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de febrero de 2004 (BOJA de 1 de marzo) convocó plazas subvencionadas de Residencias Escolares o Escuelas Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de educación obligatoria en el curso 2004/2005.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de febrero de 2004 (BOJA de 1 de marzo), por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la educación obligatoria en el curso 2004/2005, establece el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas.

Cumplidos los trámites previstos en las mencionadas Ordenes y a propuesta de la Comisión, esta Dirección General de Planificación y Centros ha dispuesto:

Primero. Aprobar el listado definitivo del alumnado correspondiente a los niveles de educación obligatoria, que ha obtenido plaza o se le ha denegado en Residencia Escolar al amparo de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de febrero de 2004.

Segundo. Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos y denegados de los niveles de educación obligatoria, serán expuestas en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y en los propios Centros receptores.

Tercero. Aprobar el listado definitivo del alumnado que cursará estudios posteriores a la educación obligatoria, que ha obtenido plaza o se le ha denegado en Residencia Escolar al amparo de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de febrero de 2004.

Cuarto. Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos y de denegados con motivo, de los niveles posteriores a la educación obligatoria, serán expuestas en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y en los propios Centros receptores.

Quinto. Los gastos derivados por la presente Resolución se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias, según la anualidad que se especifica, del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

Entidad: Residencia Escolar.

Anualidad 2004: 0.1.18.00.03.00.0900.229.00.42F.0.

Anualidad 2005: 3.1.18.00.03.00.0900.229.00.42F.6.2005.

Sexto. La forma de pago se realizará mediante transferencias bancarias a las cuentas de las Residencias Escolares en cada anualidad.

Séptimo. El plazo y la forma de justificación de las ayudas se realizará según se establece en la Orden de 14 de junio de 1999, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros Públicos no universitarios.

Disposición final. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante la Excm. Consejera de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1,

116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de agosto de 2004.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 1 de septiembre de 2004, por la que se fija el precio público a percibir por la venta de publicaciones editadas por el Instituto Andaluz de la Mujer.

El Instituto Andaluz de la Mujer, creado por la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social que tiene por finalidad promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluzes, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer.

El cumplimiento de estos fines, que condicionan y justifican la actuación del Instituto, ha llevado a éste a promover y editar unas publicaciones relativas a violencia contra las mujeres, impago de pensiones y a feminismo. No se conoce que hayan aparecido en el mercado andaluz publicaciones de contenido similar, por lo que se considera que su difusión puede ser de gran utilidad para profesionales que trabajan en temas relacionados con la mujer, así como para la ciudadanía en general.

De conformidad con el artículo 145.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, autorizando en su punto 1.º a todas las Con-

sejerías y Organismos Autónomos la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen.

El artículo 145.2 de la citada Ley 4/1988 dispone que la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, previo informe preceptivo de la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería que los perciba o de la que dependa el órgano o ente receptor. En este último caso, la fijación o revisión se hará a propuesta del ente.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo único. Fijación de la cuantía de precios públicos.

El precio público a percibir por la venta de las publicaciones editadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, que a continuación se mencionan, queda fijado en las cuantías que se indican, las cuales incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido:

a) Los costes económicos y sociales de la violencia doméstica en Andalucía.

(Colección Estudios; 20). Precio público: 8,03 €.

b) Violencia económica de género: el impago de pensiones en Andalucía: análisis jurídico procesal.

(Colección Estudios; 21). Precio público: 4,05 €.

c) Cuerpos sexuados y ficciones identitarias: ideologías sexuales, desconstrucciones feministas y artes visuales.

(Colección Hypatia; 4). Precio público: 6,10 €.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 2004

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MÁLAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1411/2003. (PD. 3021/2004).

NIG: 2906742C20030026988.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 1411/2003. Negociado: PC.

De: Don Pedro Miguel Muñoz Liranzo.

Procuradora: Sra. Celia del Río Belmonte.

Letrado: Sr. Río Belmonte, José María del.

Contra: Doña María Dolores Ambel Padial.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 1411/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Pedro Miguel Muñoz Liranzo contra María Dolores Ambel Padial sobre divorcio, se ha dictado la

sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA Núm. 163

En Málaga, a once de marzo de dos mil cuatro.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco (Familia) de Málaga y su Partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio núm. 1411/03, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Pedro Miguel Muñoz Liranzo representado por la Procuradora doña Celia del Río Belmonte, dirigido por el Letrado Sr. don José María del Río Belmonte, y de otra, como demandada, doña María Dolores Ambel Padial y siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Pedro Miguel Muñoz Liranzo contra doña M.ª Dolores Ambel Padial, y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales.